



D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente **DECRETO**:

Por resolución de fecha 22 de julio de 2024 de la Dirección Gerencia de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convocan, para el año 2024, las subvenciones reguladas en la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa.

Este Ayuntamiento mediante resolución de fecha 24 de octubre de 2024 del Servicio de Fomento del Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, por la que se concede una subvención al amparo de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, ha sido beneficiario de una subvención para la contratación de 39 personas demandantes de empleo no ocupadas correspondientes al colectivo de entre 18 a 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más.

Nº. Expediente: CA/PAA/0026/2024.

En virtud de las facultades conferidas, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases generales reguladoras para la selección de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento acogidos a la resolución de fecha 24 de octubre de 2024 del Servicio de Fomento del Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, por la que se concede una subvención al amparo de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa.

SEGUNDO. - De conformidad con lo contemplado en las bases reguladoras de la subvención recibida se girará oferta ante el Servicio Público de Empleo, debiendo este de preseleccionar los candidatos que cumplan los requisitos para participar en este Programa Andalucía Activa.

Entre los candidatos por puestos facilitados por el SAE, este Ayuntamiento al objeto de garantizar y cumplir principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, la selección se realizará mediante proceso selectivo de conformidad con las siguientes bases:

"BASES GENERALES REGULADORAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJOS DE ESTE AYUNTAMIENTO ACOGIDOS A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTICUATRO DEL SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO EN CADIZ, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL AMBITO LOCAL, PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA Nº. EXPEDIENTE: CA/PAA/0026/2024"

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto LA CONTRATACION COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL de los puestos de trabajo recogidos en las distintas actuaciones contempladas en la subvención recibida en el marco del Programa Andalucía Activa, regulada en la Orden de 2 de Julio de 2024 personas demandantes de empleo no ocupadas correspondiente al colectivo de entre 18 a 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más.



Los puestos de trabajo objeto de oferta de empleo serán los siguientes:

OCUPACION	EDADES	NUMERO DE PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO
92101050	18-35	12	PEONES LIMPIEZA
61201028	18-35	5	PEONES
61201028	45 O MAS	7	OFICIALES
71211015	45 O MAS	2	OFICIALES ALBAÑILERIA
73211020	45 O MAS	1	OFICIAL HERRERO
72211012	45 O MAS	1	OFICIAL FONTANERIA
84321042	45 O MAS	2	CONDUCTORES
96011029	18-35	5	PEONES POLIVALENTES
95121019	18-35	1	PEON
43091029	18-35	1	ADMINISTRATIVO
43091029	18-35	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios y en portal de transparencia del Ayuntamiento.

FUNCIONES:

Las propias del puesto de trabajo ofertado y recogido en cada una de las actuaciones.

La prestación de los servicios será a jornada a completa, ajustándose, en cualquier caso, a las previsiones relativas a la jornada máxima y el régimen de descansos establecidos en la normativa de aplicación.

El tiempo de la duración de los contratos es de un plazo máximo de seis meses, mediante contrato de trabajo de duración determinada, todo ello de conformidad con lo contemplado en la orden que regula esta subvención.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto al que se pretende acceder.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- No haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Compromiso de participación en las acciones de orientación.
- Tener la titulación y/o formación exigida para el puesto ofertado. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.
- Reunir los requisitos recogidos y exigidos para participar en el Programa Andalucía Activa, regulado en la Orden de 2 de Julio de 2024.

TERCERA.- PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO.

De conformidad con lo recogido en el Programa Andalucía Activa regulado en la Orden de 2 de Julio de 2024, y al objeto de garantizar y cumplir principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, este Ayuntamiento presentará ante el Servicio Andaluz oferta de empleo al objeto que se presenten los candidatos inscritos en el servicio andaluz de empleo que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Entre los candidatos remitidos por el SAE en la correspondiente oferta, se realizará la selección de conformidad con lo contemplado en la base cuarta de esta convocatoria.

En el momento de su citación en las Dependencias de este Ayuntamiento, deberá de aportar la siguiente documentación:

- Copia simple del DNI.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Documento en el cual se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria. (ANEXO I)

CUARTA. - SISTEMAS DE SELECCIÓN

Entre los candidatos propuestos por el Servicio Andaluz de Empleo, este Ayuntamiento seguirá el orden prelación de los candidatos remitidos por el Servicio Andaluz de Empleo, el cual vendrá ordenado de conformidad con los criterios establecidos en el Programa Andalucía Activa.

La contratación se realizará a favor de los primeros candidatos recogidos en los listados remitidos por el SAE siendo seleccionados los primeros candidatos de conformidad con el número de puestos ofertados, no pudiendo seleccionarse un número mayor de aspirantes superior a los puestos objeto de la oferta de empleo.

En caso que algún candidato renunciase a esta oferta de empleo antes del inicio de la contratación laboral, se seguirá el mismo orden de actuación en el listado recibido pasándose al siguiente candidato.

En el supuesto de que, por causas no imputables a las entidades beneficiarias, se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, se procederá a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de similares características con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización del contrato a sustituir, sin que ello genere derecho a una nueva subvención. Para ello, se gestionará una nueva oferta de empleo, en la que se identificará la persona a sustituir y la oferta en la que esta fue contratada.

QUINTA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN

Los aspirantes propuestos para su contratación se presentarán ante el Ayuntamiento de Chipiona una vez sean llamados por este al número de teléfono que hayan facilitado a tal objeto, en el caso que no se pudiera contactar con el citado candidato, se realizará un segundo intento mediante SMS al número de teléfono facilitado. Si en el plazo de 3 horas no responde al SMS indicado, se le



volverá a llamar al número de teléfono facilitado por el candidato, en caso de que no atienda a la llamada, se volverá a enviar un nuevo SMS, si en el plazo de 1 hora no responde al SMS aceptando esta oferta de empleo, quedará excluido de este proceso selectivo.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

SEXTA.- INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

SEPTIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



ANEXO I

Dña/D. _____

con DNI numero _____ ,

El numero de teléfono contacto para esta convocatoria al objeto de recibir llamadas o sms

es el siguiente _____

Habiendo sido preseleccionado en la oferta de empleo para participar en el proceso de selección de puestos de trabajos recogidos a la resolución de fecha 24 de octubre de 2024 del Servicio de Fomento del Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, por la que se concede una subvención al amparo de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitivas, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, por la presente MANIFIESTA QUE :

(marque con un circulo en el apartado SI o NO , según corresponda si reúne los siguientes requisitos)

- (SI) (NO) Tengo la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- (SI) (NO) Poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto al que se pretende acceder.
- (SI) (NO) Haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- (SI) (NO) Estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- (SI) (NO) Haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- (SI) (NO) Compromiso de participación en las acciones de orientación.
- (SI) (NO) Tener la titulación y/o formación exigida para el puesto ofertado. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.
- (SI) (NO) Reunir los requisitos recogidos y exigidos para participar el programa de Andalucía Activa.

En Chipiona a fecha y firma

El Interesado/a



TERCERO.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el tablón de anuncios y edictos municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como traslado de la misma al Servicio Andaluz de Empleo a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a la fecha del documento firmado electrónicamente,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,
LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL
(RD 128/2018, de 16 de marzo)